

Reglamento del Comité de Integración de Contadores Universitarios Vicepresidencia de Vinculación Universitaria

Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a. Colegio: Colegio de Contadores Públicos de México A.C.
- b. Comité Ejecutivo: representantes electos para llevar acabo la directriz del Colegio.
- c. Vicepresidencia: vicepresidencia de Vinculación Universitaria.
- d. CICU: Comité de Integración de Contadores Universitarios.
- e. Presidente CICU: persona nombrada por el vicepresidente de Vinculación Universitaria para ser la máxima autoridad en el Comité de Integración de Contadores Universitarios.
- f. Mesa Directiva: formada por el vicepresidente del Vinculación Universitaria, el presidente, vicepresidente, secretario y asesores del CICU.
- g. Integrantes: estudiantes o pasantes de las Instituciones de educación superior que han sido invitados, autorizados y aprobados para participar como elementos activos del CICU.
- h. Comisión de Docencia: la integran profesores representantes de las instituciones de educación superior.
- i. IES: Instituciones de Educación Superior.
- j. Reuniones del CICU: reuniones previas programadas mensualmente conforme a un calendario (ordinarias) y en su caso extraordinarias, con todos los integrantes activos del CICU, asesores e invitados.
- k. Gaceta *Entre Letras y Números*: publicación digital donde se tratan diversos temas de la profesión contable y de interés general para las comunidades de las instituciones de educación superior, la cual es realizada por los integrantes del CICU.
- I. Áreas afines: cualquier profesión que su campo de actuación esté vinculado a la profesión contable.





- m. CUCP: Congreso Universitario de Contadores Públicos, evento anual que organiza el CICU y en el cual se realizan conferencias, talleres y pláticas relativas a temas de la profesión contable; tiene lugar en las distintas instituciones de educación superior que integran CICU.
- n. Pizcas de Felicidad: proyecto de responsabilidad social a cargo del CICU que busca recolectar juguetes para niños de escasos recursos, así como artículos de primera necesidad, mismos que son entregados en fechas específicas convenidas.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer las reglas de operación y funcionamiento del CICU, así como los requisitos y obligaciones de sus integrantes.

Artículo 3.- El CICU depende directamente de la vicepresidencia de Vinculación Universitaria.

Título II

De la misión y visión del CICU

Artículo 4.- La misión del CICU es generar el vínculo entre el Colegio y la comunidad estudiantil de las IES, para mantener siempre a la vanguardia a nuestra profesión, en el ámbito de la responsabilidad social y en el campo académico.

Artículo 5.- La visión del CICU es ser un comité que promueva cambios favorables de manera permanente para el futuro ejercicio de la profesión, a través de la ética profesional, fortaleciendo los lazos del trabajo en equipo, compromiso y responsabilidad social en conjunto con las IES.

Título III

De los objetivos del CICU

Artículo 6.- El objetivo general del CICU es establecer acciones que vinculen al Colegio con las IES, que beneficien la preparación, capacitación y actualización de estudiantes de Contaduría Pública y profesiones afines.

Artículo 7.- Los objetivos específicos del CICU son:



- Buscar la integración y satisfacer las necesidades de información de la comunidad estudiantil de la carrera de Contaduría Pública (en cualquiera de sus denominaciones) de las IES de la Ciudad de México y área metropolitana.
- Dar a conocer el panorama y visión que la carrera de Contaduría Pública está adquiriendo en la actualidad.
- Fomentar, con el Colegio, la investigación y desarrollo de las mejores opciones para la realización de los proyectos que realice el CICU.
- Dar difusión a los eventos y proyectos organizados por la vicepresidencia y la comisión.
- Establecer acciones coordinadas entre el Colegio y las IES representadas por los integrantes del CICU.
- Promover la participación de las IES en las Conferencias Universitarias, Maratones del Conocimiento, CUCP, Pizcas de Felicidad y demás eventos que organice el Colegio.
- Preparar y coordinar los artículos para su publicación en la gaceta digital Entre Letras y Números.
- Participar en los eventos que organicen las IES para la capacitación y actualización de alumnos.
- Fomentar la presencia del Colegio en las IES.
- Participar en las reuniones y eventos realizados por la comisión de Docencia.

Título IV

De los integrantes del CICU

Artículo 8.- El Comité está constituido por un presidente, un vicepresidente, un secretario, sus asesores y un máximo de 3 alumnos representantes de cada IES participante.

Artículo 9.- El presidente del CICU será designado por el vicepresidente de Vinculación Universitaria, dicho cargo tendrá una duración máxima de dos años, mismo que deberá coincidir con el periodo de gestión de la vicepresidencia de Vinculación Universitaria. El presidente deberá ser socio activo del Colegio de Contadores Públicos de México.



Artículo 10.- El vicepresidente y los asesores serán designados por el presidente del CICU, quienes deberán ser contadores públicos titulados y socios activos del Colegio.

Artículo 11.- El secretario será designado por el presidente del CICU, quien deberá ser integrante activo de CICU.

Artículo 12.- Cada integrante del CICU contará con voz y voto para las decisiones que se deban tomar en la preparación de proyectos, con el visto bueno del vicepresidente de Vinculación Universitaria y del presidente del CICU.

Artículo 13.- Los integrantes del comité deberán ser universitarios de la carrera de Contaduría Pública o cualquiera de sus denominaciones (de aquí en adelante Contaduría Pública), que tengan disponibilidad de tiempo y deberán ser personas comprometidas con los proyectos del comité. La duración en el comité será de un máximo de tres años (puede modificarse dependiendo de la disponibilidad de la persona), dando la oportunidad de que otros universitarios puedan integrarse.

Título V

De las obligaciones de los integrantes del CICU

Artículo 14.- Los Integrantes del CICU deberán ser estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y/o áreas afines, que cuenten con los siguientes requisitos:

- a. Deberán ser estudiantes que tengan disposición y estén comprometidos con los proyectos del CICU.
- b. Que desempeñen o hayan desempeñado sus actividades académicas en el ejercicio de la Contaduría Pública y en cualquier especialidad o actividad profesional relacionada.
- c. Contar con la carta de autorización expedida por su IES al presidente del CICU.

A solicitud y aprobación de los integrantes del CICU, se podrá invitar a profesionales a participar en las reuniones de la misma sin que esto signifique que se les considere como integrantes, por lo que no tendrán derecho de voto.



Artículo 15.- Podrán participar como integrantes del CICU, aquellas personas que hayan recibido una invitación expresa para ello por parte del presidente del mismo, previa aprobación por parte de los integrantes del CICU.

Título VI

De las obligaciones de los integrantes del CICU

Artículo 16.- Todos los integrantes del CICU estarán obligados, entre otras cosas, a cumplir con lo siguiente:

- a. Asistir a las reuniones mensuales del CICU. La inasistencia injustificada por tres ocasiones en un año será motivo de baja del CICU.
- b. Los participantes deberán asistir puntualmente a las reuniones mensuales del CICU.
- c. Con relación a la gaceta digital *Entre Letras y Números*, se asignará a los Integrantes pertenecientes a una IES, mismos que serán los responsables de entregar en tiempo y forma la publicación mensual, de acuerdo al calendario previamente establecido.
- d. Deberán participar activamente en la organización del Congreso Universitario de Contadores Públicos, cumpliendo con las actividades asignadas por el CICU.
- e. En los eventos especiales, se designará un grupo de cinco personas como máximo para elaborar el programa de trabajo.
- f. Referente a los proyectos estipulados, se designarán de 2 a 3 personas para mantener la comunicación con las personas involucradas y los proyectos bajo observación y análisis.
- g. Respecto a la difusión del CICU en las redes sociales, se designará a un mínimo de 2 administradores que durante un mes calendario se encargarán de mantener la información actualizada día con día, recabando y proponiendo ideas para incentivar a los estudiantes de las IES a la consulta periódica de la página web, estimulando el interés por la profesión.
- h. Con relación al reglamento, se designará a un máximo de dos personas para que estén en constante comunicación con el secretario para realizar un informe de los integrantes que incurran en infracciones al mismo.
- i. Participar con ideas y opiniones en las reuniones que mensualmente celebre el CICU.



- j. Dirigirse a sus demás integrantes con el debido respeto y con un alto sentido de responsabilidad social, en el ejercicio de los trabajos asignados en el CICU.
- k. Respetar las estructuras establecidas en el CICU dentro del Colegio y guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos o temas tratados en las juntas.
- Preparar los estudios, análisis e información que le sean solicitados por el pleno del CICU, e informar al secretario de la misma sobre los avances.
- m. Participar como apoyo en los eventos que organice la vicepresidencia, la comisión y el Colegio mediante el resto de sus vicepresidencias.
- n. En caso de que algún miembro del CICU tenga que abandonar un proyecto, será su responsabilidad en conjunto con el director de carrera o miembro de la comisión de Docencia del Colegio nombrar a su sucesor, quien gozará de los derechos y deberá cumplir con las responsabilidades establecidas anteriormente en este reglamento.
- o. En caso de que algún miembro del CICU no asista a alguna junta, automáticamente aprobará lo decidido en dicha junta.

Título VII

Del CICU

Artículo 17.- La presidencia del CICU se renovará cada dos años, iniciando su periodo en paralelo con el comité Ejecutivo del Colegio y terminando sus funciones al finalizar la gestión de cada bienio.

Artículo 18.- El CICU podrá estar formado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, asesores y los demás integrantes del mismo, que no podrán exceder de tres personas por cada IES. Artículo 19.- El presidente de CICU en turno fungirá como vicepresidente de la comisión de Docencia.

Título VIII

De las reuniones del CICU

Artículo 20.- El CICU se reunirá al menos una vez cada mes en las instalaciones del Colegio o en un lugar previamente acordado.



Artículo 21.- En las reuniones del CICU, adicionalmente al desahogo del orden del día, se podrán desarrollar pláticas que traten sobre aspectos técnicos y/o habilidades blandas, buscando que éstas se lleven a cabo con la más alta calidad profesional. Deberá quedar constancia por escrito de las presentaciones desarrolladas en cada junta y de las conclusiones y recomendaciones que emanen de las mismas, las cuales tendrán la posibilidad de enviarse a la vicepresidencia.

Artículo 22.- En las reuniones del CICU también se comentarán aspectos de carácter administrativo, inherentes al buen funcionamiento del CICU y al desempeño de las obligaciones del mismo.

Artículo 23.- Las reuniones del CICU se basarán en los objetivos, avances y actividades encauzadas a los estudiantes y a la opinión del CICU; asimismo al estado que guarda el cumplimiento de los socios estudiantes, así como necesidades y problemáticas en el padrón de afiliados del mismo sector y aspectos relacionados con el incumplimiento de los integrantes del CICU relativos al reglamento o resultados en la asignación de determinada actividad, trabajo o participación dentro de la misma.

Artículo 24.- En las reuniones del CICU se podrán tratar temas tales como asignación de equipos de trabajo y actividades en el desarrollo de eventos del mismo, de la vicepresidencia, del Colegio y de las IES, así como la invitación a profesionales distinguidos y socios destacados en el ejercicio profesional.

Artículo 25.- El presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo estime pertinente, avisando de ello a los integrantes con la mayor anticipación posible.

Título IX

De las obligaciones de la mesa directiva

Artículo 26.- Del presidente:

- a. Elaborar el plan de trabajo del CICU durante el año, que deberá contener la programación de las juntas ordinarias y posibles eventos.
- b. Presentar, por cada evento organizado por el CICU, un presupuesto que deberá ser aprobado por el vicepresidente de Vinculación Universitaria.
- c. Revisar periódicamente el reglamento del CICU, así como su cumplimiento.



- d. Representar al CICU en las juntas programadas por la vicepresidencia.
- e. Asistir a los eventos organizados por el CICU y por la vicepresidencia, que estén relacionados con los universitarios.
- f. Presentar un informe anual de las actividades realizadas.

Artículo 27.- Del vicepresidente:

- a. Representar al CICU en las juntas programadas por la vicepresidencia.
- b. Sustituir al presidente en caso de ausencia en las juntas del CICU y de la vicepresidencia, dando cumplimiento a las responsabilidades del presidente.
- c. Asistir a los eventos organizados por el CICU y por la vicepresidencia de Vinculación Universitaria, que estén relacionados con los universitarios.
- d. Las demás que le sean conferidas por el presidente.

Artículo 28.- Del secretario:

- a. Representar al CICU en las juntas programadas por la vicepresidencia.
- Ser responsable de la elaboración de las minutas de las juntas mensuales y extraordinarias del CICU.
- c. Controlar la asistencia, altas y bajas de los miembros del CICU.
- d. Asistir a los eventos organizados por el CICU y por la vicepresidencia de Vinculación Universitaria, que estén relacionados con los universitarios.

Artículo 29.- En conjunto, los integrantes de la mesa directiva del CICU deberán:

- a) Convocar a los integrantes del CICU a las reuniones del mismo cuando menos con una semana de anticipación.
- b) Llevar el cómputo de las asistencias de los integrantes del CICU.
- c) Conjuntamente con los integrantes del CICU, designar los temas, trabajos y proyectos a desarrollar, así como los participantes en cada una de las actividades o eventos para cada una de las reuniones del CICU.
- d) Enviar a los integrantes del CICU, así como a las autoridades del Colegio los siguientes documentos:
 - La minuta de la sesión anterior



- La convocatoria y el orden del día de la próxima sesión
- La relación de asistencias de los integrantes del CICU a las reuniones del mismo (opcional)

Título X

De los eventos organizados por el CICU

Artículo 30.- El CICU coordinará y promoverá el evento "Pizcas de Felicidad" y todos aquellos que estén relacionados con su objetivo.

Artículo 31.- El CICU coordinará y promoverá el evento "Congreso Universitario de Contadores Públicos", mismo que además observará lo siguiente:

- a. El CUCP se realizará una vez al año, en el mes de septiembre u octubre.
- b. La elección de la IES que albergará el evento se llevará a través de un proceso de selección, mismo que inicia con un año de anticipación a la programación del evento y en el que los Integrantes de CICU presenten la propuesta de la IES a la que representan, para que dicha propuesta se someta a consideración del pleno de CICU; la propuesta de IES que obtenga la mayoría de votos será elegida para ser la sede del evento.
- c. La propuesta de la IES para ser sede del CUCP deberá basarse en la disponibilidad que tiene de instalaciones, accesos, facilidades administrativas, ubicación geográfica y cualquier necesidad planteada para la organización del evento por parte de CICU establecido como requisitos mínimos.
- d. La IES que resulte seleccionada para ser sede del CUCP, tendrá como comité organizador a los integrantes de CICU que representen a dicha IES seleccionada, mismo que tendrá las facultades para abrir las comisiones internas que considere necesarias para la organización del evento, así como los integrantes de CICU que participarán en cada una de ellas.
- e. El comité organizador será el encargado de elaborar la estructura del evento en lo que se refiere a expositores, patrocinadores, asistentes y demás relativos relacionados a la organización del CUCP.



Artículo 32.- El CICU promoverá los maratones del conocimiento, las conferencias para estudiantes de las IES y eventos en general que imparta o realice el Colegio y la vicepresidencia de Vinculación Universitaria.

Artículo 33.- El CICU designará un coordinador por cada evento, el cual deberá:

- a. Ponerse en contacto con las personas asignadas por la institución.
- b. Revisar que la logística del evento esté acorde con el lugar y así evitar contratiempos.
- c. Al menos un mes antes de la fecha del evento el coordinador deberá entregar al presidente del CICU lo siguiente:
 - Lista de participantes
 - Relación de invitados especiales

Artículo 34.- Durante el evento, las funciones del coordinador serán:

- a. Estar presente durante el desarrollo del evento.
- b. Apoyar a los invitados especiales y a los participantes invitados en todo lo necesario.
- c. Notificar al Colegio cualquier cambio y apoyo requerido antes y durante el evento.

Título XI

De la gaceta digital Entre Letras y Números

Artículo 35.- El objetivo de la gaceta digital *Entre Letras y Números* es ofrecer un espacio a los universitarios de las IES que estén representadas en CICU para abordar y tratar diversas temáticas relacionadas con la profesión contable y con la vida universitaria del contador.

- a. Historia de éxito
- b. Vida colegiada
- c. Vida universitaria
- d. Formación en acción
- e. Opina sin censura
- f. Desestrésate
- g. Editorial



Artículo 37.- La designación de la IES representada en CICU como responsable de la elaboración mensual, se dará a conocer en un calendario anual, mismo que será sometido a aprobación en la última junta del año inmediato anterior en el que se programen las IES responsables de su elaboración.

Artículo 38.- La gaceta digital *Entre Letras y Números* está auspiciada por el Colegio de Contadores Públicos de México, quien se deslinda de toda responsabilidad del contenido de los artículos, ya que son responsabilidad exclusiva de los autores.

Título XII

De los derechos y beneficios de los integrantes del CICU

Artículo 39.- Afiliación gratuita al Colegio como socios estudiantes mientras sean integrantes del CICU por un máximo de tres años, entregando la documentación requerida para realizar el trámite. Artículo 40.- Todos los beneficios adicionales establecidos para los miembros de los grupos universitarios del Colegio.

Artículo 41.- Constancia anual de participación en el comité, sujeto al cumplimiento de las responsabilidades como miembros del CICU.

Título XIII

De las causas de sanciones

Artículo 42.- Son causas de sanciones aplicables a los integrantes del CICU:

- a. La inasistencia a tres juntas programadas por el CICU en un año.
- b. No entregar en tiempo y forma los artículos para la gaceta digital *Entre Letras y Números*.
- c. Haber confirmado asistencia a las juntas mensuales y no asistir a las mismas.
- d. Haber asistido a las juntas mensuales sin haber confirmado.
- e. No haber asistido a las conferencias sin justificación.
- f. No cumplir con los lineamientos que marca el presente reglamento y demás normatividad establecida por el Colegio.



Artículo 43.- Las sanciones que se aplicarán sobre las causas mencionadas en el Artículo 42 de este reglamento serán:

- g. Será acreedor a una amonestación la persona que incurra en el incumplimiento del presente reglamento, la cual se hará de su conocimiento por escrito a más tardar el día siguiente de la falta.
- h. Será acreedor a una amonestación la persona que no entregue un artículo para la gaceta Entre Letras y Números o fuera del plazo establecido, y deberá entregar un artículo adicional en el siguiente número de la gaceta dentro del plazo que se establezca para tal efecto.
- i. Si la persona reincide, sus amonestaciones se acumularán y cuando genere tres amonestaciones causará baja definitiva del CICU. Se enviará una carta a la IES a la que pertenece para informar lo sucedido y solicitar su reemplazo.

Título XIV

De las causas de sanciones

Artículo 44.- Los participantes del CICU sólo podrán utilizar este carácter para efectos curriculares, quedando estrictamente prohibido el hacer declaraciones o manifestaciones a nombre del CICU, a menos que se cuente con la autorización expresa del presidente del mismo.

Transitorios

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor a partir del 26 de abril de 2019.

Segundo. - Se abroga cualquier reglamento no aprobado o ratificado por el pleno del CICU.

Tercero.- Toda modificación o propuesta relacionada con este reglamento deberá ser validada por el pleno de CICU y autorizada por la vicepresidencia de Vinculación Universitaria.